

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 119-2024

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas con diez minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información, remitida al correo electrónico oir@siget.gob.sv administrado por la oficina de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por el ciudadano: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en carácter personal, quien requiere:

Que me proporcionen 2 certificación integra del expediente que fue clasificado bajo el número de referencia: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx). Proceso que se desarrolló contra la empresa o sociedad CTE S.A. de C.V., conocida como socialmente como CLARO y CLESA de Santa Ana, causa que se desarrollo bajo la dirección del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, jefe CAU región Occidental de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la mencionada pido que me sea proporcionada la primera de forma material y la segunda en un CD (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal del requerimiento se verifico cumplierse con lo que disponen los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, relacionado con los Arts. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); constatado lo anterior, se continuo el trámite de Ley correspondiente.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* En cumplimiento de tales funciones se envió la petición al Centro de Atención al Usuario de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. La suscrita Oficial de información realiza las siguientes aclaraciones con relación a lo solicitado en los requerimientos de información, ya que hacen alusión a obtener acceso a expediente personal generado por un reclamo o denuncia sobre un mal servicio prestado en razón a la Ley de Telecomunicaciones, siendo en esencia dicha información clasificada como información confidencial, según dispone el Art. 24 letra a. de la LAIP. Sin embargo, quien lidera la presente solicitud de información es el titular del expediente y de quien se hace referencia en el caso, siendo por tanto este proceso, un procedimiento de acceso a datos o información personal y como lo establecido, en el criterio resolutivo determinado, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), esta información:

...AÑO 2014

[...] Para el caso en particular al ser la información solicitada por la ciudadana, es información que le interesa conocer por ser ella la principal afectada, en este sentido no aplicaría la clasificación de información reservada, más bien al declarar dicha información como reservada se estaría colocando en indefensión a la demandante ya que se ve imposibilitada de poder hacer uso de la documentación necesaria que le podría ayudar a ejercer su derecho de defensa en la respectiva sede judicial, en caso de que la ciudadana creyere conveniente utilizarla. (Ref. 001-A-2014 de fecha 17 de febrero de 2014).

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- IV. El Centro de Atención al Usuario de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, y demás normativa vigente, remitió lo requerido:
1. Copia certificada des los expedientes administrativos de reclamos números xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx interpuestos por el xxxxxxxxxxxx en contra de la sociedad CTE, S.A. de C.V., en los cuales, el usuario formó parte de los procedimientos, expedida la certificación en el distrito de Santa Ana del municipio de Santa Ana Centro, para ser entregada únicamente al señor xxxxxxxxxxxx y el cual constan de veinticinco folios útiles.
 2. Copia certificada des los expedientes administrativos de reclamos números xxxxxxxxxxxx, interpuesto por el xxxxxxxxxxxx en contra de la sociedad AES CLESA y Cia, S en C de C.V., en los cuales, el usuario formó parte de los procedimientos, expedida la certificación en el distrito de Santa Ana del municipio de Santa Ana Centro, para ser entregada únicamente al xxxxxxxxxxxx y el cual constan de veinticinco folios útiles.
- V. Así también, es importante establecer que el peticionario en el escrito de solicitud requirió la información a través de copia certificada y en forma digital, por medio de un Disco Compacto o CD; no obstante, sobre esta ultima se aclara que en razón a las políticas de seguridad y resguardo que esta entidad posee, para minimizar o anular los daños o intrusiones indebidas a los sistemas y datos institucionales el acceso a través de CD, USB, memorias extraíbles o cualquier otro medio de almacenamiento externo físico esta restringido; por ello, para salvaguardar el derecho de acceso que todo peticionario posee a su información, se pone a disposición el enlace a una carpeta compartida, la cual contiene la copia digital simple de los **dos legajos de documentos**: 1. Reclamos números xxxxxxxx, xxxxxxxx y xxxxxxxx interpuestos por el xxxxxxxxxxxx en contra de la sociedad

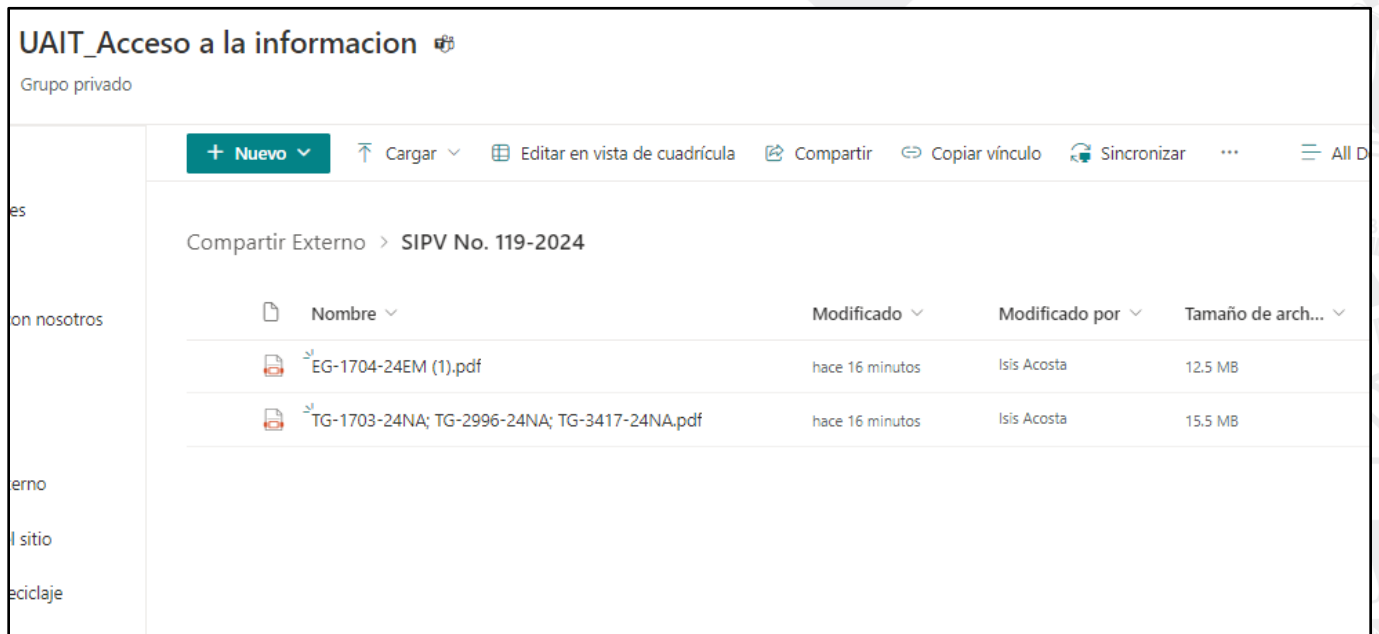
Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



CTE, S.A. de C.V., con un peso aproximado de 15.5 MB y 2. Reclamos número EG-1704-24, interpuesto por el xxxxxxxxxxxxxxxx en contra de la sociedad AES CLESA y Cia, S en C de C.V., con un peso aproximado de 12.5 MB Ingresando o copiando el siguiente enlace web:

[SIPV No. 119-2024](#)

https://sigetit.sharepoint.com/:f/s/UAIT/EqtywHAbZTJCv-yzOKxioc0Bcp_vd93xnV2eKM_jKUGpHg



(Captura de pantalla de imagen carpeta compartida, donde muestran los documentos digitales disponibles)

Nota: El enlace de la carpeta compartida permanecerá disponible para descarga hasta el 31 de diciembre de 2024, en caso de requerir más tiempo, no dude en contactarse con nosotros.

- VI. Para la entrega de los documentos, debido a lo confidencial de la información y al deber de resguardo que cada instituciones públicas está obligada a tener, es necesario verificar que quien ha requerido la información sea el titular de la misma; por ello, el peticionario o su representante debidamente acreditado (poder especial), deberá presentarse para

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



retirar lo solicitado ante la oficina de Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, en el edificio del Centro de Atención al Usuario de la SIGET ubicado en sexta y décima calle poniente, #1823, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en horario de atención de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, con objetivo de realizar entrega de las copias certificadas, según se consignó en la petición de información.

- VII. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: xxxxxxxxxxxxxx, quien, según lo dispuesto en los considerados III al V de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Hágase entrega a xxxxxxxxxxxxxx; la información solicitada: 1. Reclamos números xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx interpuestos por el xxxxxxxxxxxx en contra de la sociedad CTE, S.A. de C.V., y 2. Reclamos número xxxxxxxxxxxx, interpuesto por el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



de la sociedad AES CLESA y Cia, S en C de C.V., a través de copias digitales a través de carpeta electrónica compartida y copias certificadas, estas últimas se entregarán en la oficina de Unidad de Acceso a la Información y Transparencia, en el edificio del Centro de Atención al Usuario de la SIGET ubicado en sexta y décima calle poniente, #1823, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en horario de atención de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

- e) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIPI.
- f) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN